



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral No. 064-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 064-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 1 de diciembre de 2016.- Las 16H00.
VISTOS: Agréguese al expediente el escrito de la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, quien señala ser la Presidenta Nacional y Representante Legal del Partido Izquierda Democrática, Listas 12, presentado el 30 de noviembre de 2016, a las 18h53 en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al que adjunta (30) treinta fojas en calidad de anexos.

PRIMERO.- La señora Presidenta Nacional y Representante Legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, presentó un escrito en el cual señala:

“Los medios de comunicación informan sobre la sentencia dictada por los cinco jueces del Tribunal Contencioso Electoral en esta causa, donde resuelven, aceptar el recurso ordinario de apelación presentado por el Dr. Darío Alberto Ordoñez Aray, en calidad de Presidente Provincial del Partido Izquierda Democrática del Azuay Listas 12, y dejar sin efecto la Resolución No. 005-JPE-A-20-11-2016 de 20 de noviembre de 2016, emitida por la Junta Provincial Electoral de Azuay, y disponer la inscripción de las candidaturas a la dignidad de Asambleístas Provincial de Azuay (...)

A pesar de que en los antecedentes de la sentencia, se hace referencia a mi comparecencia en el expediente de la impugnación ante la Junta Provincial Electoral del Azuay, y los oficios presentados, **NO SE ME TOMA EN CUENTA COMO PARTE EN ESTE JUICIO, Y NO SE ME NOTIFICA CON LA SENTENCIA**, lo cual me deja en total y absoluta indefensión, violando no solo mis derechos constitucionales, sino de los del Partido Político Izquierda Democrática que represento.

(...) en ningún caso puedo quedar en indefensión, y se me ha negado el también derecho constitucional a presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que me crea asistida, de conformidad con lo establecido en la letras a), b), c), d), g), h) y m) del número 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo también dispuesto en el artículo 75, solicito **SE DECLARE LA NULIDAD DE ESTA SENTENCIA**, y se me conceda el derecho constitucional de comparecer ante los señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, para ejercer mis derechos constitucionales. (SIC) (El énfasis no corresponde al texto original)

SEGUNDO.- Este Tribunal respecto a la petición formulada considera que:

2.1 El artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República reconoce y garantiza: “... El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas...”.

2.2 El Recurso Ordinario de Apelación que se sustanció dentro de la presente causa, fue interpuesto por el Dr. Darío Alberto Ordoñez Aray, en calidad de Presidente Provincial del Partido Izquierda Democrática del Azuay, Lista 12 y el Dr. Wellington Orellana Macias,



Delegado Provincial del Partido Izquierda Democrática por el Azuay, en contra de la Resolución No. 005-JPE-A-20-11-2016 de la Junta Provincial Electoral del Azuay.

2.3 La sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de noviembre de 2016, a las 20h00, fue debidamente notificada a las partes procesales, conforme se verifica de las razones sentadas por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4 El pedido de la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta Nacional del Partido Izquierda Democrática, Listas 12, al no constituir parte procesal de la causa No. 064-2016-TCE, deviene en improcedente.

Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral:

1. Da por conocida la petición de la Presidenta Nacional y Representante Legal del Partido Izquierda Democrática, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 numeral 23 de la Constitución.

2. Notificar, con el contenido del presente auto:

2.1 A los suscriptores del escrito de Apelación, en los correos electrónicos: dordonezaray@yahoo.com; juanero666@hotmail.com; oalvarezjim@hotmail.com; y en casilla contencioso electoral No. 47.

2.2 A los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral de Azuay, en los correos electrónicos: elizabethkainz@cne.gob.ec; alonsoduran@cne.gob.ec; josepesantez@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 45.

2.3 A la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta Nacional y Representante Legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12; a través del correo electrónico wilma.andrade.id@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 46.

2.4 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

3. Actúe la señora Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral.

4. Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

Notifíquese y cúmplase.- f: Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE**; Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala; **JUEZA VICEPRESIDENTA**, Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ**; Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ** y Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **JUEZ**.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL DEL TCE

JA - PB